

ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2016**

**Asistentes:**

**Alcalde Accidental:**

D. JUAN RODRIGUEZ BELLO

**Concejales:**

D<sup>a</sup> ANA ESTHER FLORES VENTURA  
D. OSCAR DAVID DELGADO MELO  
D<sup>a</sup> MARIA LUZ FERNANDEZ MARTIN  
D<sup>a</sup> GEORGINA MOLINA JORGE

**Secretario General:**

D. GERÓNIMO M. CABRERA GÁLVEZ

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día **veintitrés febrero de dos mil dieciséis**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local**.

Preside la sesión el Sr. Alcalde Accidental D. Juan Rodríguez Bello, por ausencia del titular, asistido del Secretario General de la Corporación D. Gerónimo M. Cabrera Gálvez.

**INCIDENCIAS**

No asisten a la sesión los Sres. Concejales: D. Nicolás Jesús

Jorge Hernández y D<sup>a</sup> María Soledad Díaz Melián.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2016.**

Seguidamente la Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta de la **sesión ordinaria** celebrada con fecha **10 de febrero de 2016**, distribuida con la convocatoria.

Los asistentes, que no formulan observación alguna, aprueban su contenido, por el voto afirmativo de todos ellos.

**2º.- APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A CENTROS DE EDUCACIÓN PÚBLICA NO UNIVERSITARIA Y AMPAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA, EJERCICIO 2016.**

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Educación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

**ANTECEDENTES**

- 1.- El Alcalde- Presidente, en ausencia de la Concejala Delegada de Educación, ha dictado Providencia, con fecha 04 de febrero de 2016, donde dispone que se informen las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a centros de educación pública no universitaria y Ampas del municipio de Granadilla de Abona para el ejercicio 2016, así como que se fiscalicen por la Intervención y se eleven a Junta de Gobierno para su aprobación.
- 2.- La finalidad de las presentes bases es el fomento del asociacionismo y la participación en la comunidad educativa en actividades que estén relacionadas con el Proyecto Educativo del centro escolar, y estará financiado con cargo a los recursos propios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- 3.- Consta retención de crédito de fecha 27 de enero de 2016, para la concesión de subvención con destino a centros de educación pública no universitaria y Ampas del municipio de Granadilla de Abona, con cargo al ejercicio 2016, por cuantía de 35.000,00 euros.
- 4.- La Técnico del Área de Educación, con fecha 5 de febrero de 2016, ha emitido informe jurídico, con carácter favorable a la aprobación de las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a centros de educación pública no universitaria y Ampas del municipio de Granadilla de Abona, proponiendo asimismo el contenido de las mismas.
- 5.- El Interventor Accidental, con fecha 15 de febrero de 2016, ha fiscalizado de conformidad el expediente.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

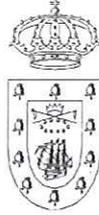
**Primera.-** Las citadas subvenciones se desenvuelven en el marco de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, RD 887/2006, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Así, el artículo 2 de la LGS define las mismas como:

*1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

*Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*

*Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

*Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Dicha actividad de fomento ha quedado previamente definida en el apartado primero de este informe.*

**Segunda.-** La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

**Tercera.-** La competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2015.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a centro de educación pública no universitaria y Ampas del municipio de Granadilla de Abona, ejercicio 2016, según se detalla a continuación:

### **BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A CENTROS DE EDUCACIÓN PÚBLICA NO UNIVERSITARIA Y AMPAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA, EJERCICIO 2016.**

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a centros de educación pública no universitaria y asociaciones de madres y padres de alumnos del municipio de Granadilla de Abona (AMPAS), para financiar la realización de proyectos para el desarrollo de la calidad educativa y el fomento de la participación de las AMPAS en la vida escolar.

Podrán subvencionarse los gastos que conlleve el proyecto/s realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

No serán objeto de subvención:

- Los gastos de amortización.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de inversión.
- Gastos de combustible.
- Gastos de comida.

La finalidad de las presentes subvenciones es fomentar el asociacionismo y la participación en la comunidad educativa en actividades que estén relacionadas con el Proyecto Educativo del centro escolar, y estará financiado con cargo a los recursos propios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En particular, la concesión de ayudas y subvenciones irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

- Atención de gastos corrientes, no de inversión en ningún caso, relacionados con el estudio y la preparación en actividades culturales, en cualquiera de sus manifestaciones siempre que estén dentro de la Programación General Anual del centro educativo.
- Los que se deriven de la realización de programas y/o actividades que favorezcan la actividad de asociaciones o colectivos del municipio que tengan entre sus objetivos el fomento, estudio, difusión y mantenimiento de las tradiciones culturales y/o recreativas en cualquiera de sus manifestaciones

#### **SEGUNDA.- CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta administración.

#### **TERCERA.- BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarias las personas y entidades descritas y bajo las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007. Para la presente convocatoria se regulan los siguientes requisitos adicionales, siendo los beneficiarios:

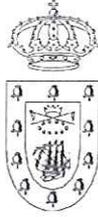
- 1.- Centros de Educación Pública.
- 2.- Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos registradas previamente en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

#### **CUARTA.- IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La financiación de las subvenciones objeto de las presentes bases, será con cargo a la partida presupuestaria que se indique en la convocatoria correspondiente, y por el importe total que asimismo se establezca. La cuantía de las subvenciones aprobadas no podrá superar el 100% del valor de los gastos susceptibles de subvención. Dicho porcentaje de subvención se aplicará sobre el importe del presupuesto presentado por el beneficiario que se considere subvencionable.

El importe de las subvenciones reguladas en las presentes bases, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas, nacionales o de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

organismos internacionales en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

**QUINTA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.**

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de seleccionar la mejor valorada, iniciándose el mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano instructor del procedimiento será el/la Técnico del Área de Educación.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la misma en el plazo de 10 días naturales desde la notificación, en el que se advertirá que, de no producirse dicha subsanación, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Concluido este trámite, el órgano instructor, siguiendo los requisitos de admisión, emitirá un informe motivado de las solicitudes desestimadas, así como las que hayan sido estimadas. A continuación, remitirá el informe anteriormente mencionado a la Comisión de Valoración, formada por:

- Dos Administrativos/as del Área de Educación.
- Psicopedagoga del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

La Comisión de Valoración, en base al informe remitido por el órgano instructor y a los criterios de valoración, emitirá Acta con la valoración efectuada de las solicitudes formulando la correspondiente propuesta de resolución ante el órgano concedente, que será el/a Concejal/a Delegado/a de Educación.

La Resolución, hará constar de forma expresa:

- La relación de solicitantes.
- Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- Los criterios de valoración.
- El/los objetos de la subvención.
- Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

**SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.**

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en causa de exclusión alguna, las ayudas se concederán teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación:

A) Interés – incidencia cultural/educativo del proyecto, el cual debe estar relacionado con los objetivos del Proyecto General Anual del Centro Educativo, y deberá contar con el visto bueno de la dirección del centro: (35 puntos como máximo).

a.1) Número de actividades planteadas que cumplan con la finalidad de la convocatoria: (15 puntos como máximo).

1-2: 5 puntos

3-4: 7 puntos

5-6: 10 puntos

7-8: 12 puntos

Más de 9: 15 puntos

a.2) Diversidad de las actividades planteadas: (10 puntos como máximo).

1 tipo de actividad: 2 puntos

2 tipos de actividad: 4 puntos

3 tipos de actividad: 6 puntos

4 tipos de actividad: 8 puntos

5 o más tipos de actividad: 10 puntos

a.3) Nivel de colaboración y coordinación con otras asociaciones de padres y madres y centros educativos y entidades de ámbito social, cultural, vecinal, institucional, etc., planteado para el desarrollo del proyecto. (Máximo 10 puntos).

-Claridad en la exposición: 1-3 puntos

-Nivel de detalle en el desarrollo de la memoria de propuesta de proyecto: 1-3 os

-Coherencia y adecuación del proyecto: Adecuada relación descripción-objetivos-acciones-presupuesto: 1-4 puntos.

B) Elaboración, diseño y presentación del proyecto cultural: (10 puntos como máximo)

b.1) Claridad en la exposición: 1-3 puntos

b.2) Nivel de detalle en el desarrollo de la memoria de propuesta de proyecto: 1-3 puntos

b.3) Coherencia y adecuación del proyecto: Adecuada relación descripción-objetivos-acciones-presupuesto: 1-4 puntos.

C) Calidad general de la propuesta educativa/cultural:(de 1 a 10 puntos)

D) Innovación y creatividad del Proyecto educativo/cultural: (de 1 a 10 puntos)

E) Número de alumnos matriculados del centro educativo (de 1 a 35 puntos).

e.1) De 07-50: 3 puntos

e.2) De 51-150: 6 puntos

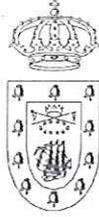
e.3) De 151-250: 9 puntos

e.4) De 201-400: 12 puntos

e.5) De 401-600: 20 puntos

e.6) De 601-900: 35 puntos

No obstante, lo anterior, la Comisión podrá proponer la desestimación de aquellas solicitudes que no acrediten la viabilidad económica o técnica del proyecto o que no cumplan con el objeto de la presente convocatoria de subvenciones.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

#### **SÉPTIMA.- IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

La financiación de las subvenciones objeto de las presentes bases, será con cargo a la partida presupuestaria que se indique en la convocatoria correspondiente, y por el importe total que asimismo se establezca. La cuantía de las subvenciones aprobadas no podrá superar el 100% del valor de los gastos susceptibles de subvención. Dicho porcentaje de subvención se aplicará sobre el importe del presupuesto presentado por el beneficiario que se considere subvencionable.

El pago de la subvención se realizará en un pago único, por el 100% de la cantidad concedida, sin necesidad de justificación previa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de justificación de los beneficiarios, una vez concedida la subvención en los plazos legales dispuestos.

El importe de las subvenciones reguladas en las presentes normas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

**Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas, nacionales o de organismos internacionales en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.**

#### **OCTAVA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de UN mes contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y en todo caso, antes del último día hábil del presente ejercicio. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución expresa podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, sin perjuicio de que el interesado pueda acudir directamente a la vía contencioso-administrativa.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el Tablón de Anuncios de la Entidad, publicando el correspondiente anuncio de referencia a la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean inferiores a 3.000 €, será suficiente con la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo en aquellos elementos en que sea posible que se ha recibido una colaboración por parte del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

#### **NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.**

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

Cuenta justificativa: La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible, e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa.

La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

Documentos acreditativos del gasto: Junto con la cuenta detallada deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto. Se admitirán todos los documentos descritos en el punto sexto de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

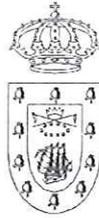
Todos los gastos realizados por el beneficiario, y que se presenten como justificación de los fondos recibidos, deberán contar con el adecuado soporte documental; se admitirán a estos efectos facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos, siempre que contengan, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Identificación clara del prestador del servicio, con CIF, NIF.
- Identificación clara del receptor del servicio (con carácter general, debe coincidir con el beneficiario de la subvención).
- Identificación clara del objeto del servicio.
- Fecha de realización (deberá coincidir con el plazo señalado para realizar el objeto de la subvención percibida).
- Cuantía total.

Se tendrá que acreditar que el pago ha sido efectivamente realizado a través de copias de talones, movimientos bancarios y resguardos de transferencias bancarias. Únicamente se aceptarán pagos en efectivo en cantidades inferiores a 300,00 €.

Las facturas justificativas del gasto deberán tener adjuntas la demostración documental del pago realizado, si corresponde, la cual deberá ajustarse a lo siguientes criterios:

- a) Solo serán aceptados pagos en efectivo por facturas inferiores a 300,00 €.
- b) Las facturas pagadas en efectivo deberán corresponder a distintos proveedores. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.
- c) Las facturas cuyo importe sea igual o superior a 300,00 € deberán ser pagadas a través de medios bancarios, aceptándose cualesquiera de los siguientes:
  - Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

- Transferencia bancaria emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.

- Pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

**La presentación de las justificaciones deberá realizarse en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, que podrá recogerse en cualquiera de los registros municipales y en la página web de esta administración.**

Salvo que se establezca un plazo expreso en las Bases de la convocatoria o en la orden de concesión, el plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será el 31 de diciembre del año en el que la subvención se conceda o dentro de los tres meses siguientes al pago material de la subvención si dicho pago se produce dentro de los tres últimos meses de cada ejercicio. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el Tablón de Anuncios de la Entidad, publicando un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean inferiores a 3.000 €, será suficiente con la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad a la financiación recibida, expresando en aquellos elementos en los que sea posible que se ha recibido una colaboración por parte del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

**DECIMA.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.**

Todo lo referente a la comisión de infracciones y a la imposición de sanciones, así como al procedimiento y a las causas de reintegro, se regirá por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del presente Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

En el caso de los Centros Educativos no universitarios y Ampas, constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, será de aplicación lo previsto en el Título IX de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención o ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos (artículo 37 de la LGS):

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención/ ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención o ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario, y específicamente la no realización del objeto o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes Bases.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado, se entiende referida a la Intervención de Fondos del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Instruido por el servicio gestor, con audiencia del beneficiario, el expediente de declaración de incumplimiento, y obtenido acuerdo del órgano competente para la concesión de la subvención, se procederá a la comunicación del acto a la Intervención, declarando el incumplimiento, debiendo constar la notificación al interesado, bien personalmente o por anuncios o edictos.

La Intervención municipal, realizará las gestiones necesarias para la recaudación de las cantidades percibidas indebidamente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa de aplicación.

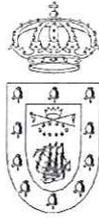
El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

Inspección: El Ayuntamiento de Granadilla de Abona realizará cuantas comprobaciones estime necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

#### **DECIMOPRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto en las presentes bases, así como en la convocatoria correspondiente, será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobada esta última en acuerdo plenario de 11 de enero de 2007, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio correspondiente a la convocatoria de que se trate.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**DECIMOSEGUNDA.- IMPUGNACIONES.**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

**3º.- APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO REFUNDIDO DE ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO POR D. CESÁREO ÁNGEL CASAÑAS RODRÍGUEZ SOBRE LA PARCELA SI.26.G.01, SITUADA ENTRE LA 2ª Y 3ª TRANSVERSAL DE LA C/ ISLA DE GRAN CANARIA, ESQUINA C/ CHIPÚDE, EN SAN ISIDRO.**

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Planeamiento de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

**ANTECEDENTES**

1.- Por D. Cesáreo Ángel Casañas Rodríguez, actuando en su nombre, mediante escrito presentado con fecha 12 de febrero de 2014, nº 6735, solicita la aprobación de Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Javier Antón Sobrino, sobre la parcela SI.26.G.01, situada entre la 2ª y 3ª transversal de la C/Isla de Gran Canaria, esquina C/ Chipúde, en San Isidro. Parcela que fue definida en la reparcelación urbanística de la U.A. Ucanca, del suelo urbano no consolidado de San Isidro, aprobada definitivamente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28/07/1999 y cuyas operaciones fueron inscritas en el Registro de la Propiedad.

2.- Admitido a trámite e iniciado el oportuno expediente y tras los requerimientos de fecha 11/06/2014 nº 34.415; 29/10/2014, nº 63658 y 30/03/2015, nº14.851 para subsanar el documento presentado, se emite informe por el Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica municipal, con fecha 5 de agosto de 2015, en el sentido de que el Estudio de Detalle presentado con las correcciones ordenadas, cumple con las determinaciones que le son de aplicación, procediendo la aprobación inicial del documento, si bien con carácter previo a la exposición pública, debe aportarse documento refundido que recoja el contenido del estudio de detalle que se aprueba, prescindiendo de la documentación parcialmente anulada o que ha sido sustituida como consecuencia de los requerimientos efectuados.

3.- El Técnico del Área de Planeamiento ha emitido, con fecha 27 de noviembre de 2015, informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado por D. Cesáreo Ángel Casañas Rodríguez, actuando en su nombre y redactado por el Arquitecto D. Javier Antón Sobrino, sobre la parcela SI.26.G.01, situada entre la 2ª y 3ª transversal de la C/Isla de Gran Canaria, esquina C/ Chipúde, en San Isidro, con el objeto de la

reordenación de la altura reguladora de la edificación de tres a cuatro plantas, materializándose la totalidad del aprovechamiento urbanístico que le correspondió a dicha parcela en la reparcelación y quedando normalizada la situación de hecho existente del edificio.

Asimismo se señala que con carácter previo a la exposición pública, debe aportarse documento refundido que recoja el contenido del estudio de detalle que se aprueba, prescindiendo de la documentación parcialmente anulada o que ha sido sustituida como consecuencia de los requerimientos efectuados.

4.- D. Cesáreo Ángel Casañas Rodríguez ha presentado, con fecha 29 de diciembre de 2015, registro de entrada n.º 63.690, el Documento Refundido del Estudio de Detalle al que han hecho referencia los informes técnico y jurídico.

5.- El Secretario General, con fecha 28 de enero de 2016, ha interesado a la Oficina Técnica informe sobre el Documento Refundido del Estudio de Detalle aportado por el interesado, a los efectos de que dicho expediente sea tratado en una próxima sesión de la Junta de Gobierno Local.

6.- Por el Arquitecto Municipal se ha emitido, con fecha 18 de febrero de 2016, informe técnico por el que se analiza el Documento Refundido presentado y se finaliza con la siguiente:

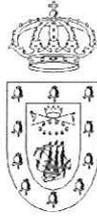
#### **“CONCLUSIÓN**

*Atendiendo a lo expuesto en el punto 2 del presente informe, el DOCUMENTO REFUNDIDO DE ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA SI-26-G-01 UA UCANCA-SAN ISIDRO PRESENTADO A TRÁMITE POR D. CESÁREO ÁNGEL CASAÑAS RODRÍGUEZ, SEGÚN DOCUMENTO REDACTADO POR EL ARQUITECTO D. JAVIER SOBRINO ANTÓN, **y sellado por esta oficina técnica con la referencia 192/2016**, se adapta a lo establecido por el vigente Plan General de Granadilla de Abona, no apreciándose inconveniente para que prosiga su tramitación.”*

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Los Estudios de Detalle constituyen unos instrumentos de planeamiento urbanísticos a formular por los particulares o la propia administración y tienen por objeto, en el marco de los planes generales, completar o reajustar para manzanas o unidades urbanas equivalentes las alineaciones, las rasantes y los volúmenes (artículos 31.1.3 y 38.1 del D.L 1 / 2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias y en su desarrollo, los artículos 3.0.4 de las Normas Urbanísticas Generales y 4.4.12 y 13, de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada, ambas del vigente Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona. En este caso, a tenor de los antecedentes, la memoria del documento y los informes técnicos emitidos por los servicios municipales, se pretende con este instrumento de planeamiento, la reordenación de la altura reguladora de la edificación de tres a cuatro plantas, con el objeto de poderse materializar la totalidad del aprovechamiento urbanístico que le correspondió a dicha parcela en la reparcelación, quedando normalizada la situación de hecho existente del edificio, sin que se alteren o modifiquen las limitaciones impuestas en el artículo 38 del D.L 1/2000, antes citado.

**Segunda.-** En cuanto al procedimiento a seguir, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43 del DL 1/2000 citado y los artículos 10.1, 83,5,6,7 y 87 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de los Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, los estudios de Detalle se sujetará a las siguientes normas de tramitación:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

1.- Cualquier sujeto público o privado podrá elaborar y proponer planes parciales, planes especiales y estudios de detalle, en los términos fijados por el plan general. En todo caso, su redacción material deberá ser efectuada por los servicios técnicos de la administración competente para su formulación o por profesionales competentes en la materia. Dicho extremo, viene cumplido en el documento que se ha presentado a instancia privada para su tramitación municipal.

2.- Formulado el instrumento de planeamiento, se procederá a su aprobación inicial por el pleno de la corporación local, sobre la base de los informes técnicos y jurídicos de los profesionales competentes en la materia o de los servicios técnicos y jurídicos municipales. Cuando se trate de un instrumento de iniciativa particular solo podrá denegarse esta aprobación inicial por la Corporación, por razones de legalidad. No obstante, debemos tener en cuenta que la distribución de competencias entre los diferentes órganos municipales, prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, es la que corresponde en su aplicación y así su artículo 21.1c) señala como atribución del pleno, la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística y a la Alcaldía-Presidencia, la competencia para las aprobaciones iniciales de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización. Esta última competencia ha sido delegada a favor de la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de fecha 23/06/2015, del que se dió cuenta al pleno con fecha 02/07/2015 (BOP nº 99 del 03/08/2015).

3.- Tras su aprobación inicial, se someterá a información pública por el plazo fijado por la legislación sectorial aplicable o, en su defecto, por un máximo de cuarenta y cinco días, mediante la inserción de anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y Periódico de máxima difusión y se solicitarán los informes preceptivos y vinculantes que se requieran por razón de la materia.

Los informes que no se emitan dentro del plazo conferido podrán no ser tenidos en cuenta por la Administración competente para adoptar la aprobación definitiva, salvo cuando los mismos adviertan de cuestiones de legalidad, en cuyo caso deberá pronunciarse expresamente sobre tales aspectos.

La falta de emisión de informes correctamente solicitados, incluso de los que tengan carácter preceptivo y vinculante, no impedirá la continuación del procedimiento.

A tales efectos, se comprueba que el ámbito en el que se encuentra la edificación -un sector de suelo urbano consolidado- que no se requiere la solicitud de informes competenciales de otras administraciones públicas, por no encontrarse afectadas sus competencias. En este aspecto concreto, tampoco es necesario el informe de la Dirección General de Aviación Civil, toda vez que el Estudio de Detalle, pretende ordenar las alturas de una edificación consolidada, cuya construcción ya fue autorizada por esa Administración con ocasión del otorgamiento de la licencia, en lo que se refiere a las limitaciones impuestas por las Servidumbres Aeronáuticas y Radioeléctricas del Aeropuerto Tenerife -Sur.

4.- En virtud de lo dispuesto en las disposiciones citadas, no es preceptivo en la tramitación de los estudios de detalle, el informe previo y preceptivo del órgano

competente de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, sobre su adecuación a las determinaciones urbanísticas y medioambientales del Plan General Municipal y quedan excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental.

5.- En cualquier caso, por razón de su objeto, si es preceptiva la notificación de la aprobación inicial a los propietarios de viviendas y a la presidencia de la comunidad del edificio, como interesada en el expediente, con el objeto de la formulación, en su caso, de alegaciones y sugerencias y con su resultado, el expediente será elevado para la resolución que proceda.

6.- No obstante, una copia debidamente diligenciada del documento aprobado definitivamente será debidamente notificada, con carácter previo a su publicación, a la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de ordenación del territorio.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Documento Refundido de Estudio de Detalle presentado por D. Cesáreo Ángel Casañas Rodríguez, actuando en su nombre y redactado por el Arquitecto D. Javier Antón Sobrino, sobre la parcela SI.26.G.01, situada entre la 2ª y 3ª transversal de la C/ Isla de Gran Canaria, esquina C/ Chipúde, en San Isidro, con el objeto de la reordenación de la altura reguladora de la edificación de tres a cuatro plantas, materializándose la totalidad del aprovechamiento urbanístico que le correspondió a dicha parcela en la reparcelación y quedando normalizada la situación de hecho existente del edificio.

**SEGUNDO.-** Notificar al promotor del Estudio de Detalle y demás propietarios de viviendas y a la presidencia de la comunidad del edificio como interesados en el expediente con el objeto de la formulación, en su caso, de alegaciones y sugerencias por plazo de cuarenta y cinco días y someter el expediente al trámite de información pública en el indicado plazo, que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y periódico de máxima difusión de la Provincia.

#### 4º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las diez horas y cinco minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario General, doy fe.

